Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

RESOLUCIÓN Nª 762

(13 AGO 2026)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de Licitación Pública No. 4L-006-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 0063 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proceso cuyo objeto corresponde a: **"ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL BARRIO UNION EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Que el municipio de Arauca, adelantó el proceso de licitación pública No. 4L-006-2026 de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para la ejecución del proyecto antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web www.colombiacompra.gov.co., dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el plazo de ejecución para el presente proceso cuyo objeto corresponde "**ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL BARRIO UNION EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**" es de **CUATRO (04) MESES.**

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, provenientes del presupuesto correspondiente al siguiente rubro:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR FUENTE
CDP0573	2.3.2.02.02.009.4301.07	1.3.3.8.03 R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$1.100.000.000,00
	2.3.2.02.02.009.4301.08	1.3.3.3.19 R.B TSAS PRO DEPORTE	$388.657.886,00
	2.3.2.02.02.009.4301.09	1.3.3.11 10 R.B. RETIROS FONPET	$1.123.826.445,00
	2.3.2.02.02.009.4301.10	1.3.3.11 10 R.B. RETIROS FONPET	$251.452.560,80
TOTAL			$2.863.936.890,80

Que se realizaron los estudios previos de conformidad con la normatividad del Decreto 1082 de 2015, donde se estableció como modalidad de selección la LICITACIÓN PÚBLICA de acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 0063 de 2021.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Línea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados, formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual es de: **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($2.863.936.890,80).**

Que la administración municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co por el lapso comprendido entre el 19 de mayo de 2026 al 02 de Junio de 2026, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el periodo de traslado se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas dentro de los términos de ley.

Que mediante Resolución No. 622 del 15 de julio de 2026, se dio apertura al proceso de selección y se conformó el comité evaluador, así mismo se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha de cierre el día 23 de julio de 2026 a las 08:00 a.m. día en el cual, se presentaron las propuestas por parte de los oferentes interesados.

PROPUESTA 1: UNION TEMPORAL ESCENARIO DEPORTIVO teniendo como representante legal MARÍA CAMILA BAYONA PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.796.273 de Arauca.

PROPUESTA 2: CONSORCIO WAS 2 teniendo como representante legal JUAN FRANCISCO PACHON RONCANCIO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.200.976 de Bogotá D.C.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web www.colombiacompra.gov.co., y en la Oficina Asesora Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, desde el 27 de julio de 2026 al 03 de agosto de 2026, pero en ocasión a observaciones realizadas al informe final se emite la adenda número 4 y 5 donde se corre traslado a los oferentes bajo el principio del debido proceso para efecto de manifestarse frente a objeciones realizadas a sus propuestas señaladas en el respectivo informe final. Donde la adenda inicial se extiende tres (03) días hábiles y luego la última adenda se extiende en un término comprendido de un día hábil. En los cuales se le corre traslados de observaciones y pronunciamientos a los oferentes, para efectos de valorar y analizar lo presentado por cada uno de ellos y emitir el informe final.

Que, durante el término de traslado, se recibieron subsanaciones y observaciones a los informes de evaluaciones, las cuales fueron resultas en los términos de ley, y se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que en el informe final de evaluación del doce (12) de agosto de 2026, se determinó:

PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS		ASPECTOS FINANCIEROS		ASPECTOS TÉCNICOS		PUNTAJE
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROPUESTA 1: UNION TEMPORAL ESCENARIO	X		X		X		51.50 Puntos

DEPORTIVO teniendo como representante legal MARÍA CAMILA BAYONA PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.796.273 de Arauca							
PROPUESTA 2: **CONSORCIO WAS 2** teniendo como representante legal JUAN FRANCISCO PACHON RONCANCIO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.200.976 de Bogotá D.C.	X		X		X		**41.50 Puntos**

Que se llevó a cabo la audiencia de apertura de sobre económico, adjudicación o declaratoria desierta, el cual hace parte del presente Acto Administrativo, y, una vez surtido el trámite pertinente para observar y demás, se concluyó como oferentes habilitados, y así mismo, una vez, aperturado el Sobre No. 2 – Propuesta Económica del oferente habilitado se procedió a verificar cada uno de los ítems de los mismos obteniendo el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS		ASPECTOS FINANCIEROS		ASPECTOS TÉCNICOS		PUNTAJE
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROPUESTA 1: **UNION TEMPORAL ESCENARIO DEPORTIVO** teniendo como representante legal MARÍA CAMILA BAYONA PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.796.273 de Arauca	X		X		X		**99,31 PUNTOS**

Que, Conforme al resultado total de los aspectos ponderables, se establece el siguiente orden de elegibilidad:

Orden de elegibilidad		
N°	**Proponentes**	**Total Puntos**
1	**UNION TEMPORAL ESCENARIO DEPORTIVO**	99,31

Que según lo determinado por el comité evaluador la oferta presentada por el oferente **UNION TEMPORAL ESCENARIO DEPORTIVO** teniendo como representante legal MARÍA CAMILA BAYONA PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.796.273 de Arauca, es la habilitada técnica, jurídica y financieramente.

Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 4L-006-2026**, al oferente **UNION TEMPORAL ESCENARIO DEPORTIVO** teniendo como representante legal MARÍA CAMILA BAYONA PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.796.273 de Arauca, por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE

($2.862.840.561,43), Adicionalmente, se le otorgan cuarenta y ocho puntos cincuenta (99,31) puntos correspondientes a la evaluación de la propuesta económica, para un puntaje total de noventa y nueve puntos treinta y un (100) puntos.

Que el Alcalde del Municipio de Arauca, atendiendo las recomendaciones del comité evaluador, Adjudicará el referido proceso de selección, teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar al oferente **UNION TEMPORAL ESCENARIO DEPORTIVO** teniendo como representante legal MARÍA CAMILA BAYONA PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.796.273 de Arauca, el contrato derivado del proceso de selección de **Licitación Pública No. 4L-006-2026**, cuyo objeto corresponde a: **"ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL BARRIO UNION EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" es de CUATRO (04) MESES"**, por un valor de: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($2.862.840.561,43), Conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso de selección.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 13 AGO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Vo.Bo: MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Revisó: Lisseth Tatiana Paez Rincón / Secretaria de Infraestructura Municipal
Revisó Olga Sofia Martinez Quenza / Secretaria de Hacienda Municipal
Revisó: Herson Enrique Guerra / Profesional Contratado OAJM